- NUMERO 11,346 ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS- - - - -

- - - - - - TOMO XVI.- LIBRO CINCO.-

OPET MIN

Jocotepec, en el Estado de Jalisco en la República Mexicana, siendo el día Jueves 31 treinta y uno de Octubre del año 2013 dos mil trece, ante mi LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ JARA Notario Público Titular Número 1 Uno en ejercicio de esta municipalidad, comparecieron ALBERTO ALDRETE GARCIA, ALBERTO ALDRETE PEREZ, NORMA CATALINA GARCIA PEREZ, ALVARO ALBERTO ASCENCIO PEREZ, VERONICA RAMIREZ SANCHEZ, ALVARO ESTEBAN ASCENCIO RAMIREZ, DALIA ELOINA ASCENCIO RAMIREZ, MARIA JESUS PEREZ HERRERA, MARIELA DANIEL GARCIA Y JORGE LUIS DANIEL GARCIA, quienes se identifican todos con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con el número respectivamente 1678133924866, uno, seis, siete, ocho, uno, tres, tres, nueve, dos, cuatro, ocho, seis, seis; 1678082051066, uno, seis, siete, ocho, cero, ocho, dos, cero, cinco, uno, cero, seis, seis; 1678072189266, uno, seis, siete, ocho, cero, siete, dos, uno, ocho, nueve, dos, seis, seis; 1678028855366, uno, seis, siete, dos, ocho, ocho, cinco, cinco, tres, uno, seis siete cho, cero, ocho, dos, cero, ocho, siete, nueve, uno, tres; 167812587433, uno, seis, siete, ocho, uno, dos, cinco, ocho, siete, cuatro, cuatro, tres, tres; 1678129886867, uno, seis, siete, ocho, uno, dos, nueve, ocho, seis, ocho, seis, siete; 1677126876811, uno, seis, siet, siete, uno, dos, seis, ocho, siete, seis, ocho, uno, uno; 1671122710268, uno, seis, siete, uno, uno, dos, dos, siete, uno, cero, dos, seis, ocho; y 1671111916548, uno, seis, siete, uno, uno, uno, uno, nueve, uno, seis, cinco, cuatro, ocho, a quienes los conceptúo con capacidad Jurídica y dijeron: que han convenido en constituir una SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual sujetan al contenido de las siguientes DECLARACIONES:-

--- UNICA.- Manifiestan los comparecientes que para la constitución de la persona moral que realizan en este acto comparecieron por conducto de el señor J. CARLOS LOPEZ JARA ante la Secretaria Economía con el objeto de solicitar y fue aprobada la denominación de la Sociedad que constituyen y para tal caso les expidieron el Permiso con Clave única del Documento (CUD ce, u, de,) A201310291907453975, a, dos, cero, uno, tres, uno, cero, dos, nueve, uno, nueve, cero, siete, cuatro, cinco, tres, nueve, siete,

------DECLARACIONES----

(5001)3447



cinco, el cual se encuentra vigente y responden de la legitimidad de
dicho documento
dicho documento
CAPITULO I
DENONINACION, OBJETO, DONICILIO, DURACION, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE
EXTRANJERIA
PRIMERO La Sociedad se denominara " AGRICOLA AGROJIMA" que ira
seguido de la palabra SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA o de las iniciales S.P.R. DE R.L
SEGUNDO La Sociedad tendrá por Objeto:
1) Fortalecer la organización de lòs socios productores rurales (
ejidatarios, campesinos, jornaleros, pequeños propietarios,
profesionistas, colonos, amas de casa y sus respectivas familias), con el
fin de elevar su nivel de vida y obtener un desarrollo integral en la
Región
2) Desarrollar actividades que generen y fortalezcan el bienestar
social, la aprobación de procesos productivos y la comercialización por
parte de los socios productores rurales
3) Promover la adquisición, venta y distribución de insumos
agropecuarios; operar concesiones de distribución de fertilizantes;
producir y comercializar semillas mejoradas, agroquímicos, abonos
orgánicos, equipos e implementos, y todos los demás insumos que se
requieran en el campo
4) Producir, transformar, industrializar y comercializar los
productos del campo en los que se incluya todo lo concerniente a la
floricultura consistente esta última en cespedes, plantas ornamentales,
plantas florales etcetera
5) Allegarse los recursos económicos, muebles e inmuebles,
maquinaria y la contratación de créditos necesarios para la mejor
realización de su objeto social
6) Promover y asesorar a productores y organismos de productores
rurales en toda clase de transacciones comerciales que se efectúen dentro
y fuera del País
7) Ofrecer servicios y medios de capacitación a los productores del

campo to cualquier area incluyendose la floricultura.- - - ---8) Promover la producción y comercialización de artesanías y manufactura y productos de la floricultura.------Promover y desarrollar la industria extractiva. - - - - ---- 10).- Promover y desarrollar la industria turística y de recreación en las zonas rurales.- - - - - ----11).- Adquisición, creación, operación, mantenimiento y venta de ---12).- Operar concesiones de transporte de carga y pasajeros.- - - ----13).- Desarrollar la industria maquiladora.- - - - - ----14).- Diseñar, preveer, construir, elaborar, operar y administrar todo tipo de obras de beneficios social.- - - - - ----15).- Promover la producción, distribución y comercialización de medicinas alternativas. - - ----16).- Realizar investigaciones y prácticas que mejoren la productividad y el bienestar human de dos socios productores rurales.- ----17).- Producir y publicitar materiales gráficos, audiovisuales, de computación y de comunicación en gaheral que apoyen la capacitación y difusión para la solución de los problemas del campo. - - ----18).- Realizar todo tipo de investigaciones y actividades socioculturales y diagnósticos socioeconómicos en torno al campo. - - - ----19).- Organizar y administrar centros de consumo, centrales de maquinarias, compra de aperos, implementos e insumos y distribuir despensas familiares, en beneficio que requiera la Sociedad incluyendose la actividad de la floricultura. - - - ----20).- Gestionar la venta inmediata, mediata y futura de las materias o productos obtenidos, elaborar los contratos para que los anticipos, ministraciones pagos y garantias, se depositen en su favor en "El ---21).- Adquirir responsabilidades por la clasificación y control de calidad de los insumos y de los productos obtenidos para los socios.- - ----22).- Realizar todo tipo de asociaciones y convenios con otras organizaciones o instituciones que tengan que ver con el objeto de esta Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad limitada.---------23).- La celebración de todos los actos y contratos que le sean 



v de floricultura
tuidades ganaderas o piscicolas y
la transformación y
En general lievar
económico o material que tiendan al mejoramiento económico o material que tiendan al mejoramiento sociedad, así como el incremento de la productividad de los cultivos,
Sociedad, así como el incremento de la production y aprovechamiento en sus recursos.
explotación y aprovechamiento en sus reculsos.
TERCERO El domicilio de la Sociedad será en Jocotepec, Jalisco,
TERCERO El domicion de establecer agencias, oficinas o sucursate
TERCERO El domicilio de la Sociedad su perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero,
cualquier lugar de la República Homo
cualquier lugar de la República Mexicana ello se entienda cambiado su domicilio  DURACIÓN
CUARTO La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años,
martir de la leche
CLAUSULA DE LOS
de de nacionalidad mense
QUINTO Esta Sociedad co convienen en que puede existir participación extranjera, pero todo
convienen en que puede existir por convienen en que puede existir por extranjero que en un acto de la sociedad o cualquier tiempo ulterior extranjero que en un acto de la sociedad o cualquier tiempo ulterior
extranjero que en un acto de la sociedad se considerará
extranjero que en un acco adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará
por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otro se entenderá
invocar la protección de su Gobierno Bajo pena
de faltar a este convenio perderá dicho interes o participación
Varaficio de la Nación Mexicana
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD
DEL CAPITAL SOCIAL DEL CAPITAL DEL CAPITAL SOCIAL
TO A CONTRIBUTE MIT. PESOS
aporta un capital inicial minimo
00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 50 cincuenta partes sociales (
acciones) con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), cada una, de igual valor y categoría y totalmente suscritas y
pagadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 ciento once
y 112 ciento doce, de la Nueva Ley Agraria
: :
SEPTIMO POI la Conscitución o la conscitución o
aportaciones podrán ser en efectivo, en bienes muebles o inmuebles y en
trabajos, según determine la Asamblea General de la Sociedad

Los bienes que aporten los socios al capital de la Sociedad, en conjunto dos peritos, designados por el Consejo de Admin to the fon de la Sociedad y otro designado por el socio interesado.-Porte de la la de la compans d capital social, se harán constar por certificados que serán nominativos, de valor inalterable y se expedirán al quedar integramente pagado a su --- DECIMO.- Los certificados de Aportación deberán contener los siguientes datos:- - ----a).- Nombre y domicilio de la Sociedad.- - - - - - ----b).- Fecha de expedición y número progresivo.- - - - - - ---- c).- Nombre y domicilio del Aportante.- - - - ----d).- Cantidad aportada.- - ----e).- Nombre y firma del residente el Consejo de Administración.- - ----f).- El texto de los articulos 5to. quinto y 6to. sexto de los presentes Estatutos.------DECIMO PRIMERO.- En tanto lo se utilice en beneficio directo de los socios el Fondo de Reserva y Capitalización se invertirá en bienes que sirvan a la actividad productiva de los socios y en valores de fácil realización emitidos por el Sittema Nacional de Crédito Rural, o su equivalente al momento de firma esta escritora. En todo caso, la inversión de dicho fondo será determinado por la Asamblea General.- - - ----DECIMO SEGUNDO.- Además del caso de liquidación o disolución de la Sociedad, el capital aportado por los socios solamente podrá reintegrarse cuando dejen de tener ese carácter y de acuerdo con la resolución de la Asamblea General; esta devolución se hará hasta que termine el ejercicio social siguiente al de la separación del socio y siempre que este haya cubierto sus adeudos y no tenga responsabilidades sociales.- ----DECIMO TERCERO.- Todos los miembros de la Sociedad convienen en sujetarse a lo dispuesto por la Ley Agraria, en cuanto a lo que concierne ---DECIMO CUARTO. - Cuando la Sociedad haga uso de algún préstamo para trabajarlo en forma colectiva, se establecerá un sistema de operación tal que todos los que participen en el proceso de producción, reciban por su trabajo y adquieran derechos o la distribución de utilidades en razón a la clase de trabajo aportado en la empresa colectiva.----------

C500 (13444



QUINTO La sociedad podrá concertar operaciones pasivas de
credito con otras instituciones, con empresas o particulares
DECIMO SEXTO La Asamblea General podrá acordar la formación de
fondos para fines de mutualidad o previsión social, siempre que sea con
aportaciones distintas o señaladas para el capital social y para el Fondo
de Reserva de Capitalización
DECIMO SEPTIMO De conformidad con lo que establece el artículo 114
ciento catorce, de la Ley Agraria, la Sociedad deberá adoptar las reglas
sobre contratación, operación y liquidación de los créditos que dicte la
Secretaria de Hacienda y Crédito Público e incorporarlas a sus
reglamentos y Estatutos
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS
DECIMO OCTAVO Invariablemente los socios deberán reunir los
siguientes requisitos:
I Ser mayor de edad y tener la agricultura, ganaderia o cualquier
ocupación honesta como medio de vida'
II No poseer ni explotar una extensión mayor a la reconocida como
pequeña propiedad por las Leyes Agrarias Vigentes, ya sea como
ejidatario, comunero, pequeño propietario, colono o arrendatario o
poseedor de buena fe
DECIMO NOVENO Los socios convienen en permitir que ingresen a la
Sociedad nuevos miembros, siempre y cuando satisfagan los requisitos
señalados por lo menos por dos socios activos de la Sociedad, y sometida
la admisión a votación de la Asamblea
VIGESIMO Son obligaciones y derechos de los socios:
I Dedicarse a las actividades propias de la Sociedad
II Hacer aportaciones para la integración del capital social y de
los Fondos de Reservas y Capitalización, en los términos previstos por
estos Estatutos, así como entregar las mismas para donativos, aumentos de
capital, pago de adeudos vencidos o incentivos que determine la
Sociedad
III Cuidar y conservar los bienes, intereses y prestigio de la
Sociedad
IV Cumplir en todas sus partes las disposiciones de los presentes

Estatutos, y las que se deriven del mismo; así como desempeñar los

Share Continue Ton crapaços personales, cargos y comisiones que le confiera la Asamblea Gemenal | el Consejo de Administración.-----Obtener los créditos, prestaciones y servicios, que en los términos de la Ley Agraria, de estos Estatutos o de los acuerdos de la Asamblea General, debe proporcionar la Sociedad o sus miembros.- - ----VI.- Participar en las reuniones y deliberaciones de la Asamblea General, emitiendo su voto personal sobre los asuntos que a ella se ---VII.-Participar de las indemnizaciones, utilidades o perdidas obtenidas por la Sociedad, en los términos de estos estatutos o en los que apruebe la Asamblea General.- - ----VIII.- Transmitir a sus herederos beneficiarios los derechos o intereses adquiridos como miembro de la Sociedad, siempre y cuando se vigilen las disposiciones de estos Estatutos o las resoluciones de la Asamblea General.- - -VIGESIMO PRIMERO.- Nos socias polirán separarse de la Sociedad entregando por escrito su reguncia la Consejo de Administración, quien lo presentará a la Asamblea General para su resolución. El escrito de renuncia sólo podrá ser aceptada cuando el renunciante no tenga responsabilidades económicas o demandas judiciales en su contra o la Sociedad y surtirá efectos desde la fecha de su aceptación por la Asamblea General de Socios.------VIGESIMO SEGUNDO.- Los socios que renuncien están obligados a responder solidariamente por todos los compromisos contraídos por la Sociedad hasta la fecha de presentación de su renuncia; la acción para exigir esta responsabilidad subsistirá hasta que termine el ejercicio social siguiente al de su separación. Si por el motivo de la renuncia es la inconformidad por alguna operación o procedimiento de la Sociedad, bastará que el renunciante, lo haga constar por escrito para que si fuere aceptada su renuncia por la Asamblea General se le considere libre de responsabilidad en cuanto se relacione con dicha operación y procedimiento.------------ VIGESIMO TERCERO.- La Sociedad podrá separar temporalmente o excluir definitivamente a cualquier socio en los casos siguientes:- - - - - - ----I. Cuando deje de reunir uno o varios requisitos señalados en los articulos 18 dieciocho y 19 diecinueve, del presente instrumento.- - - -

C50011345



Cuando use en su provecho personal parce o la cocalidad de los
creditos recibidos por la sociedad
III Cuando invierta los prestamos recibidos de la Sociedad en objeto
distinto para lo que fueron concedidos, o cuando grave, enajene, o
disponga por si mismo, de las garantias específicas, otorgados por la
Sociedad para responder por los prestamos recibidos
IV Cuando por su descuido, negligencia o mala fe, resulten
perjudicadas las cosechas, plantaciones, animales, implementos,
maquinarias, instalaciones, procesos, productos y demás bienes de la
Sociedad, en los cuales se haya invertido un préstamo o se haya
constituido garantia hipotecaria y/o. prendaria por dicho préstamo; así
como cuando en alguna otra forma lesione los intereses de la Sociedad o
de los demás socios
V Cuando no cubra oportunamente sus prestaciones para el aumento de
capital social, o las cuotas especiales acordadas por la Asamblea
General
VI Cuando haya obtenido suficiente cosecha o producto y no realice
los pagos correspondientes a la Sociedad, por los prestamos recibidos
VII Cuando falte o se oponga, sin causa justificada a cualquiera de
las obligaciones o disposiciones consignadas en los contratos de credito
o convenios celebrados por la Sociedad
VIII Por cualquier otra causa, grave a juicio de la Asamblea General
de Socios, expresada en votación que reuna cuando menos el 51% cincuenta
y uno por ciento de los miembros de la Sociedad
En cualquier caso el socio excluído está obligado a responder
solidariamente por todos los compromisos contraídos por la Sociedad, en
los términos del presente artículo, de este instrumento
VIGESIMO CUARTO En caso de muerte, incapacidad física o
interdicción de un socio, la Sociedad podrá aceptar como socios a los
herederos, beneficiarios o albaceas legales, siempre y cuando estos
manifiesten por escrito, su consentimiento, de lo contrario la Sociedad
tendrá un plazo de dos meses a partir de la fecha de deceso o suceso aquí
señalado, para entregar a los beneficiarios las aportaciones o alcances
de utilidades que le correspondan legalmente al socio afectado
VIGESIMO QUINTO Los acuerdos sobre admisión renuncia o exclusión de

socios Serán definitivos hasta que los apruebe la sociedad, reunida en

documentation correspondiente, para comprobar que se han llenado los legales. Corresponde a el Consejo de Administración de la taduresta determinar si reune los requisitos o no, antes de su presentación para su aprobación definitiva en Asamblea.----

--- VIGESINO SEXTO. - Con base en los resultados que reflejen los estados financieros al termino de cada ejercicio social, la Sociedad determinará la forma y plazo en que deberá pagarse a los socios excluidos, o que haya establecido sin perjuicio de deducir en dichos pagos los adeudos y responsabilidades que tengan pendientes estos socios con la Sociedad. - -

CONFERENCE MY

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS- - - - - - -

--- VICESIMO SEPTIMO.- La Asamblea General de Socios es la autoridad suprema de la Sociedad y sus decisiones deberán hacerse cumplir por el Consejo de Administración por el Organismo o Persona que la misma Asamblea designe.----

--- Deberá reunirse en form ordiniria, cuando menos una vez cada 3 tres meses y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario. Dichas

--- La Asamblea General de Socios, se reunirá a solicitud de el Consejo de Administración, de el Consejo de Vigilancia o de un minimo del 25% veinticinco por ciento de los socios. En estas reuniones podrá intervenir con voz pero sin voto, los representantes de las Autoridades Agrarias y de las Dependencias Oficiales relacionadas con la producción o

comercialización de los productos agropecuarios. - - - -

--- I.- Conocer los informes que rindan el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y las Comisiones que la misma Asamblea haya

(SOO 11 3451



designado, así como discutir y aprobar los planes de trabajo créditos y
producción que los mismos órganos presenten
II Conocer, discutir y aprobar en su caso las cuentas y balance
anual de la Sociedad y resolver acerca de la distribución de utilidades y
de las recompensas, honorarios y gratificaciones de los miembros
destacados de la Sociedad, a el Consejo de Administración, y a las
Comisiones Especiales que haya aprobado dicha Asamblea
III Discutir y resolver sobre la forma en que los socios deben
contribuir a la liquidación de las perdidas del ejercicio o de los
adeudos vencidos
IV Nombrar, en su caso, a los miembros propietarios y suplentes de
el Consejo de Administración, y de las demás comisiones
V Destitución del Consejo de Administración, y Comisiones
Especiales, por no cumplir con estos estatutos, con los acuerdos de la
Asamblea, por faltas graves que ameriten, la destitución o por faltas
señaladas en la Ley Agraria
VI Aprobar o modificar los Estatutos de la Sociedad y los
reglamentos de trabajo y participación de utilidades que se elaboren para
cada programa o ejercicio social
VII Resolver sobre las iniciativas que formule el Consejo de
Administración, y demás Comisiones Especiales, o los socios, siempre y
cuando se asienten en el Orden del Dia de la Asamblea respectiva
VIII Aplicar sanciones económicas a los socios que no asistan a las
Asambleas sin causa justificada acordes con los limites que la misma
Asamblea fije y sin afectar el valor de las cosechas, ni de los bienes de
trabajo, ni del proceso productivo, ni la producción de lo que se trate
TRIGESIMO Serán Asamblea Generales Extraordinarias las que se
celebren para tratar cualquiera de los asuntos siguientes:
I Disolución y liquidación de la Sociedad
II Aumentos y/o disminuciones al capital social
III Aceptación de renuncias, separaciones, exclusiones y admisión de
socios
IV Unión y Asociación con otras Sociedades, a fin de realizar obras
en beneficio común
v Cualquier otro que se requiera una resolución inmediata y para

cuyo tratamiento legal estos estatutos o la Ley respectiva exija la

LOPEZ WHA especial. - - - - -TRICESIMO PRIMERO. - Para realizar las Asambleas Generales, el Consejo dmirastración deberá expedir la convocatoria con cinco días de Control lentre pación a la fecha de celebración, cuando menos anotando en ella los puntos a tratar. Las convocatorias deben fijarse en sitios visibles de las oficinas de la Sociedad y de ser posible, comunicarse a todos los socios en el domicilio de cada uno.---- Los socios deberán asistir personalmente a las Asambleas y solo en caso de ausencia, enfermedad o de otro motivo grave, podrán hacerse representar por alguno de sus familiares de cualquier otra persona mayor de edad, que en ningún caso será socio con la correspondiente carta Para el caso de que se encuentren la totalidad de las acciones representadas legitimamente por sus titulares de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles podrán malizarse Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en cualquier lugar dentro de la República Mexicana y a cualquier hora sin necesidad de convocatoria y si alguno de los accionistas hubiese fallecilo sis acciones podrá representarlas el Albacea de la sucesión legitima di dicho socio o el correspondiente heredero a quien se le hayan adjudicado las acciones .----Durante el periodo previo a la celebración de la Asamblea, los Libros y Documentos relacionados con los asuntos fijados en la convocatoria, estarán a disposición de los socios en el domicilio de la Sociedad.- - ---- TRIGESIMO SEGUNDO. - Las Asambleas Generales estarán presididas por el Presidente de el Consejo de Administración o en su ausencia, por su Suplente, o en ausencia de este, por quien corresponda, en el orden de nombramientos; fungirá como Secretario de la Comisión de sus Administración, en ausencia de este, la persona que elija la Asamblea.- ----Quien presida la Asamblea, nombrará de entre los asistentes, dos Escrutadores, los que levantarán la lista de asistencia de la Asamblea, certificarán la legalidad de los socios o de sus representantes e indicarán el número de votos que reciba cada resolución de la Asamblea.----Las votaciones serán económicas a menos que tres o más de los asistentes pidan a la Asamblea que sean nominales o secretos.- - - - ----Todas las resoluciones de la Asamblea tomadas en reuniones que infrinjan lo que establece este capítulo, serán nulas.-------



TRIGESIMO TERCERO.- Para que haya quórum legal en una Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, será necesaria que esten presentes o representados por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento de los socios, si esta Asamblea es Extraordinaria deberán estar presentes o representados el 75% setenta y cinco por ciento de los socios. Si no hubiere quórum, se expedirán inmediatamente la segunda convocatoria fijando nueva fecha que no debe ser menor de cinco ni mayor de diez dias después de la fecha fijada para la Asamblea en primera convocatoria. La Asamblea reunida en virtud de la segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de socios presentes.- - ----Las decisiones de la Asamblea serán obligatorias también para los socios ausentes o disidentes y en consecuencia, autorizando al órgano competente a tomar las providencias necesarias para su ejecución.- - - ---- TRIGESIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas a mayoria de votos computables en la reunión, en caso de empate en las votaciones, quien presida la Asamblea tendrá voto de calidad.- - ---- TRIGESIMO QUINTO. - Cuando la Asamblea General por falta de tiempo, no agote los asuntos anotados en el Orden del día, podrá suspenderse y continuar al dia siguiente sin necesidad de nueva convocatoria.- - - - ---- TRIGESIMO SEXTO. - Cuando la Asamblea General se reúna para tratar la incorporación de la Sociedad a una Unión de Sociedades de Producción Rural de Interes Colectivo, la resolución favorable debe ser aprobada por las dos terceras partes, como mínimo, de los socios asistentes o representados, en la misma Asamblea se elegirán a los Delegados ante la Asamblea Constitutiva de la Unión de Asociación y se hará el señalamiento expreso de las facultades que confiere la Asamblea a estos Delegados.- -TRIGESIMO SEPTIMO.- De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro que al efecto se haya autorizado, numerándose progresivamente y mientras las firmas del Presidente y del Secretario que hayan presidido la Asamblea. En el acta se asentarán los acuerdos que se hayan tomado en la Asamblea correspondiente, agregándose los demás documentos que se hubieren presentado en la misma Asamblea. Podrán expedirse copias de estas actas, en cuyo caso, serán autorizadas con la firma del Secretario de el Consejo de Administración.-------

- -- - - - - - ADMINISTRACION- - - - - - - - - -

SHOS LUFTE LARA TRICESIMO OCTAVO. - La administración de la Sociedad estará a cargo de Administrador General Unico ó de un Consejo de Administración en su Hie se integrară por un número impar de consejeros propietarios que TENTE IN de mine la Asamblea General de Accionistas y, además, podrá haber Consejeros Suplentes. Los Socios que representen por lo menos el 25% veinticinco por ciento del Capital Social dentro de cada serie, podrán nombrar a un Consejero Propietario y, en su caso a su Suplente.- ---- Los Consejeros Propietarios serán sustituidos en sus ausencias temporales por sus Suplentes designados precisamente para sustituir a cada propietario, pero si no se hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejero Propietario designará de entre los Consejeros Suplentes o vocales, el que lo sustituya. - - -La Asamblea General, en cualquier momento podrá revocar el nombramiento de cualquier Consejero, respejando el derecho de las ---La Asamblea Ceneral designara un dorsejo de Administración integrada por tres socios, que durarán en su cargo tres años, la cual se encargará de la dirección y representación de los asuntos de la Sociedad y estará investido de Poder General para realizar actos de administración, así como para pleitos y cobranzas a nombre de la Sociedad. ( El mandato a que hace referencia este párrafo en cuanto a todas sus facultades será única y exclusivamente para el primer periodo que se comprende a la constitución de la Sociedad, porque en lo sucesivo el referido mandato deberá ser acordado por la máxima Autoridad que es la Asamblea). - - - -De considerarlo necesario, la Asamblea designará a un Gerente que podrá ser persona ajena a la Sociedad y se especificarán las facultades y sueldos que se les designen. El Gerente será responsable de la Administración de los negocios de la Sociedad.- - ---- TRIGESIMO NOVENO.- De los socios electos para formar el Consejo de Administración, tres serán propietarios y habrá los Vocales que la Asamblea designe; de los propietarios, uno será electo Presidente, otro Secretario y el otro Tesorero. En orden de elección, todos los socios electos deberán desempeñar sus cargos personalmente.----------Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos y mientras no se designe a sus sustitutos, continuarán, en sus funciones.-CUADRAGESIMO.- Los miembros del Consejo de Administración no

C500+13453



percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones, pero la Sociedad deberá reembolsarles tales cantidades que gastarán justamente con motivo de su gestión. Solo podrán asignarles gratificaciones cuando prevengan de utilidades, o bien en los términos que aprueben la Asamblea --- CUADRAGESINO PRIMERO. - La falta temporal o definitiva de alguno de los miembros de el Consejo de Administración, será cubierta por uno de los vocales que la Asamblea designe, en el orden de su nombramiento, si una vacante no pudiera cubrirse por falta de vocal, el mismo Consejo, a mayoria de votos, designarán provisionalmente a otros socios, el cual serà ratificado o sustituido en la Asamblea General Ordinaria inmediata .---- Cuando en la Asamblea General se traten asuntos de algunos de los integrantes de el Consejo de Administración como miembro de la Sociedad, la misma Asamblea hará la designación del socio que fungirá como suplente provisional. Si procede la destitución del enjuiciamiento, en la Asamblea General Ordinaria inmediata, se hará la designación definitiva del --- CUADRAGESIMO SECUNDO.- El Consejo de Administración funcionara legalmente con la presencia de tres miembros; las resoluciones se tomarán por la mayoria de votos; si hubiere empate, quien presida la reunión tendrá voto de calidad.----------------- El Consejo se reunirá con la mayor frecuencia posible, cuando menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente o Secretario, presidirá las reuniones el Presidente y en ausencia de este, el Secretario. - - - -CUADRAGESIMO TERCERO. - El Administrador único; el Consejo de Administración o el Presidente de este último, tendrá las siguientes ---a).- Poder General Judicial, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del código para el Distrito Federal. - - - - - - - ---- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras --- I. - Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive

71.- Para comprometer en arbitros.- - - -- Para absolver y articular posiciones.- - - - -Para recusar .- - - -ASSTEPEC MIL .- Para recibir pagos.- - - - - - - - ----VI .- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y d∈sistirse de ellas, cuando lo permita la ley.- - - ----VII .- Para condyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.- - - ----VIII.- Para otorgar nombramientos la Representación Social, Legal / Fatronai, en los asuntos Laborales con toda la amplitud de los articulos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y sietc, 134 chento treinta y cuatro, Fracción III tercera, 523 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones I, II y III, primera, segunda y tercera, 686 seiscientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochecientos setenta y tres, 874 ochocieptos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 orbocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federa del Trabajo Vigente.- - ----b).- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda plase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de caracter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y restraje, Locales o Federales y Autoridades ---c).- Poder General Amplisimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del articulo 2207 dos mil doscientos siete del Estado de Jalisco y su concordante 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como los demás preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes, en los demás lugares en donde se ejercite el mandato, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendose entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa la de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de credito de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier --- d).- Poder General Amplisimo para ejercer Actos de Dominio.- - - - ---- e).- Para poder otorgar, suscribir, avalar y endosar titulos de

C 50017 3454



credito, de acuerdo con el articulo noveno de la Ley General de Titulos y
Operaciones de Credito
f) Poder para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos
y otros
g) Para designar y revocar los nombramientos de Director General de
la Sociedad, Gerentes y Funcionarios que estime conveniente, señalando
sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneraciones, así como las
garantias que, en su caso deban otorgar
h) Poder amplisimo para ejercer facultades de substitución. Los
apoderados tendrán las mas amplias facultades para substituir el poder
que mediante este acto se les confiere en todo o en parte, conservando o
no su ejercicio, pudiendo revocar a su criterio dichas substituciones,
según el caso
i) Proponer a la Asamblea General las mismas de Administración a la
Sociedad y las relativas a la comercialización de sus frutos y productos,
así como las de contratación, operación y otorgamiento de créditos a los
socios
j) Nombrar las comisiones de socios que sean necesarias para la
mejor atención de los negocios de la Sociedad, señalando a los nombrados
las facultades que se estime necesarias; revocar tales nombramientos,
indicando a la Asamblea General inmediatamente las razones de su acción
k) Vigilar que los prestamos que reciba la Sociedad y los que esta
haga a los socios, se inviertan precisamente en el objeto para el cual
fueron contratos, vigilar también que dichos prestamos se liquiden
oportunamente y en forma total a la Sociedad o a la Institución
acreditante
1) Rendir anualmente, ante la Asamblea General, dentro de los tres
primeros meses de cada ejercicio social, el informe general de sus
gestiones durante el año inmediato anterior
CUADRAGESIMO CUARTO Al Presidente del Consejo de Administración
corresponden las facultades y obligaciones siguientes:
I Presidir con derecho de voto personal y de calidad las reuniones
de el Consejo de Administración y de la Asamblea General, ejecutar los
Articulos de la misma
II Llevar la firma social en materia de contratación de créditos, el

otorgamiento de los mismos a los socios y en la correspondencia y

LOPE de la Sociedad con las limitaciones, formas y términos que -ENparar y remover a los empleados de la Sociedad, señalándoles cambien sas funciones, obligaciones, remuneraciones y prestamos previa CONTEPUT INL ratificación de la Asamblea General. Se exceptúa de esta función al Gerente de la Sociedad, que será nombrado por la Asamblea General. - - - ----IV.- Aceptar las renuncias que le presenten los comisionados y empleados de la Sociedad y conocer las licencias que estos soliciten .- ----V.- Servir como agente de la sociedad, c de los socios, para el pago de impuestos y derechos fiscales o de otra especie, ante las autoridades correspondientes. - - ----VI.- Suscribir en unión de Tesorero, los certificados de aportación y pagares a cargo de la Sociedad. - - - - - ----VII.- Revisar los estados de crenta y el Balance General que presente el Tesorero de el Consejo de Admilistració .- - - - ----VIII.- Llevar a cabo todas las demás actividades que la Asamblea --- CUADRAGESIMO QUINTO. - El Secrefario del Consejo de Administración tendrà las siguientes facultades y bbligaciones:- - - - - ----I.- Auxiliar al Presidente del Consejo en la atención de los asuntos señalados en las fracciones I primera, VI sexta, VII séptima y VIII octava del estatuto anterior.- - - - - ----II.- Con autorización expresa del Presidente del Consejo o en su ausencia, suscribir todos los contratos, convenios, documentos y correspondencia indispensable para la óptima marcha en la Sociedad.- - ----III.- Mantener al corriente el Libro de Registro de Socios autorizando con su firma todos los movimientos. - ----IV.- Representar a la Sociedad ante particulares o ante Autoridades Administrativas, Municipales y Judiciales de cualquier genero o ante árbitros de derecho, con poderes generales otorgados por la Sociedad y con consentimiento del Presidente del Consejo de Administración.- - - - ----V.- Todas las demás que el Presidente de el Consejo de Administración y la Asamblea General tengan a bien asignarle.---------- CUADRAGESIMO SEXTO.- El Tesorero tendrá las siguientes facultades y ---I.- Mantener al corriente la contabilidad de la sociedad, así como

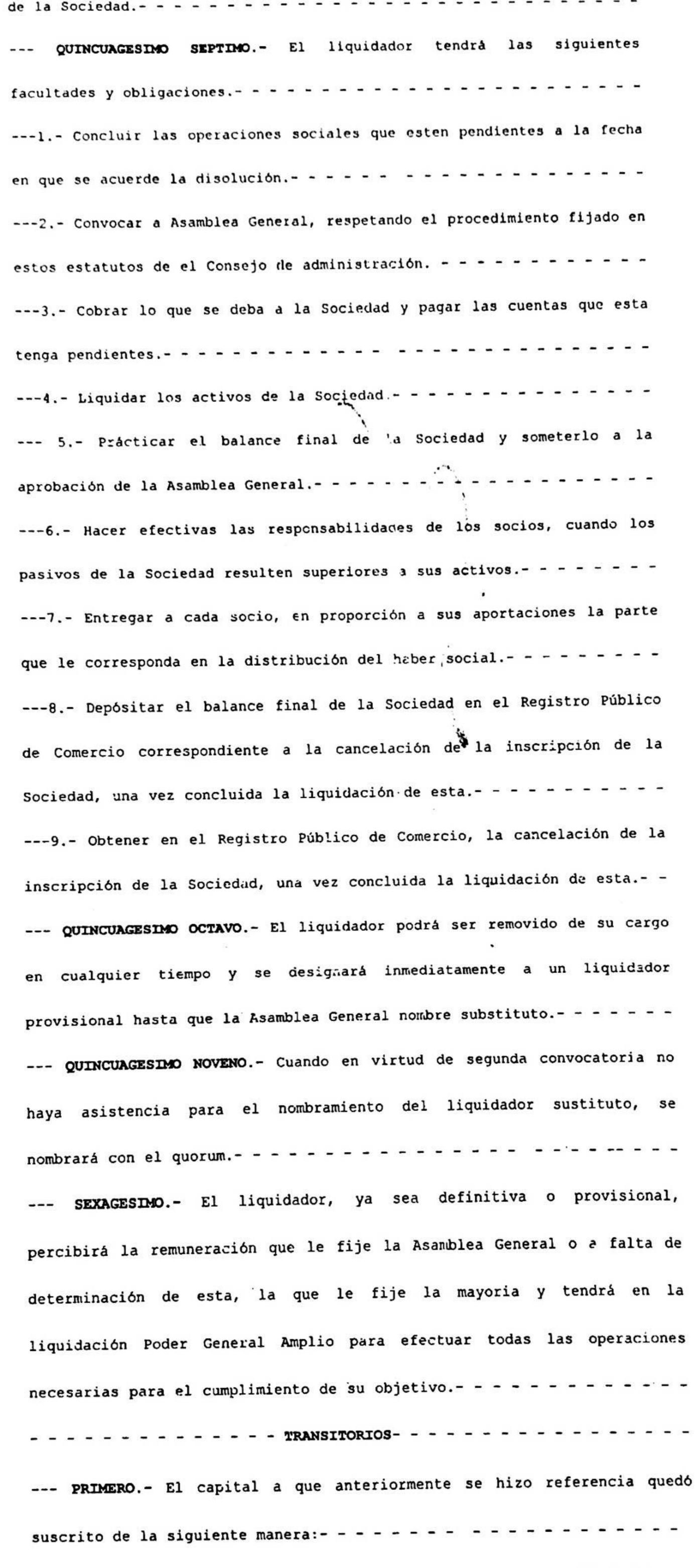


hacerse responsable de los manejos de la caja, custodía de valores,
custodia de cosechas y productos y en general de toda clase de bienes
propiedad de la Sociedad
II Suscribir en unión del Presidente y el Secretario de el Consejo
de Administración, los certificados de aportación y los pagares
correspondientes a los prestamos obtenidos por la sociedad
III Colaborar con la contabilidad y control de los créditos
otorgados a la Sociedad
IV Efectuar los pagos y entrega de icilidades, honorarios, prestamos
e indemnizaciones que le autorice el Presidente de el Consejo de
Administración a la Asamblea General
V Intervenir en la elaboración deos estados de cuenta y balance
general que elabore el personal contrat do al efecto por el Consejo de
Administración
VI Realizar todas las demás actividades que el Presidente de el
Consejo de Administración y la Asamblea General se sirvan señalarle
CUADRAGESIMO SEPTIMO El personal designado por la Sociedad, para
mejorar o cuidar sus valores, caucicnará sus procedimientos y sistemas a
satisfacción de esta
CUADRAGESIMO OCTAVO A fin de aprovechar la asistencia técnica que
se otorgue a la Sociedad, conviene en que el sistema de contabilidad, los
libros y control y las demás formas que deban llenarse sean establecidas
por ambas partes interesadas
CUADRAGESIMO NOVENO En cumplimiento de la disposición expresa de la
Nueva Ley Agraria y su reglamento, los otorgantes convienen en que los
fondos y demás valores circulantes de la Sociedad, serán depósitados
invariablemente en las oficinas de algún Banco
CAPITULO VI
DEL EJERCICIO SOCIAL, LOS BALANCES Y DE LOS RESULTADOS
QUINCUAGESIMO La Asamblea Gederal Ordinaria de socios determinará
las fechas de iniciación y cláusura de los ejercicios sociales según
convenga a los intereses de la sociedad; sin que esto constituya un
supuesto de reforma de estatutos, siendo necesario desde luego dar los
avisos correspondientes de dicho cambio a las autoridades competertes
QUINCUAGESIMO PRIMERO Dentro de los noventa dias siguientes a la

terminación de un ejercicio social, el Consejo de Administración deberá

LOPFEMANTION el balance general y demás estados financieros de la Sociedad para ser presentados en la Asamblea General del Balance y Programación, Balance como los Estados mencionados, debe entregarlos el AN THE MAY conseja per lo menos treinta dias antes de la fecha fijada para la Asamblea General de Balance y Programación, con objeto de que los estudie y resuelva sobre ellos. - - ---- QUINCUAGESIMO SEGUNDO. - Las utilidades que la Sociedad obtenga en cada ejercicio social, se distribuirán de la forma siguiente.- - ----I.- Un minimo del 10% diez por ciento se llevará al fondo de Reserva y Capitalización y un 5% cinco por ciento al incremento del capital ---II.- El resto se distribuirá entre los Socios, con las reglas que establezca el Reglamento Interior de Trabajo de la Sociedad.- - ---- QUINCUAGESIMO TERCERO. - Si el Blange General de la Sociedad arroja perdida, para compensarla se e ectuará en primer termino el fondo de reserva y capitalización y si no fuera suficiente, se fijarán cuotas de aportación a todos los socios, proporcional al monto de los créditos utilizados por cada uno de ellos en el ejercicio correspondiente.- - - ---- QUINCUAGESIMO CUARTO. - Los sodilos fundadores no tendrán facultades ni privilegios especiales dentro de la Sociedad, ni se reservarán participaciones adicionales en las utilidades de la misma.- - - - -- - CAPITULO VII -- - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION- - ---- QUINCUAGESIMO QUINTO.- Serán causas de disolución de la Sociedad.- ----1.- La imposibilidad de seguir realizando su objeto social.- - . ---2.- La disminución del número de socios, abajo del limite previsto por el artículo 111 ciento once de la Nueva Ley Agraria.- - - - - - - - - - - - - ----3.- El abandono por parte de los socios de las actividades de la Sociedad cuando no se realicen operaciones en más de tres años.- - - - ----4.- El acuerdo en este sentido de las tres cuartas partes de los --- QUINCUAGESIMO SEXTO.- Al aceptarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General elegirá un liquidador que substituya a el Consejo de Administración, para que este deje de funcionar. Esta Comisión hará entrega inmediata al liquidador de todos los bienes, libros y documentos





MAN NON				
ADBRATO ALDRETE GARCIA	5	\$ 5,000.00		
ALDRETE PEREZ	5	\$ 5,000.00		
NORMA CATALINA GARCIA PEREZ	5	\$ 5,000.00		
ALVARO ALBERTO ASCENCIO PEREZ	5	\$ 5,000.00		
VERONICA RAMIREZ SANCHEZ	5	\$ 5,000.00		
ALVARO ESTEBAN ASCENCIO RAMIREZ	5	\$ 5,000.00		
DALIA ELOINA ASCENCIO RAMIREZ	5	\$ 5,000.00		
MARIA JESUS PEREZ HERRERA	5	\$ 5,000.00		
MARIELA DANIEL GARCIA	5	\$ 5,000.00		
JORGE LUIS DANIEL GARCIA	5	\$ 5,000.00		
TOTAL	50	\$ 50,000.00		
Cada uno de los socios de acuerdo a s	u aportación i	le corresponden las		
acciones que se mencionan con anteriorida	d			
La totalidad del importe del capit	al social ha	sido recibido en		
efectivo, con anterioridad a este acto po	r NORMA CATI	LINA GARCIA PÈREZ,		
en cuyo poder se encuentra para ser co	tabilizado or	ortunamente, quien		
además funge como Tesorero del Consej de	Administracio	on de la Sociedad		
SEGUNDO Constituidos los socios en primera Asamblea General tomaron				
los siguientes: X				
	os			
I <u>Se designa como Conseja</u>	de Adminis	stración a las		
siguientes personas:	\			
PRESIDENTE: ALBERTO ALDRETE GARCIA				
PRESIDENTE SUPLENTE: ALVARO ALBERTO A	SCENCIO PEREZ			
SECRETARIO: ALBERTO ALDRETE PEREZ				
SECRETARIO SUPLENTE: VERONICA RAMIREZ	SANCHEZ			
TESORERO: NORMA CATALINA GARCIA PEREZ				
TESORERO SUPLENTE: MARIA JESUS PEREZ	HERRERA			
II Se designa como Conse	jo de Vic	gilancia a las		
siguientes personas:				
PRESIDENTE: ALVARO ESTEBAN ASCENCIO R				
SECRETARIO: DALIA ELOINA ASCENCIO RA				
VOCAL: JORGE LUIS DANIEL GARCIA				
III <u>Los socios reunidos en</u>		samblea General		
Ordinaria, acuerdan otorgar, a	ALBERTO A	LDRETE GARCIA Y		
ALBERTO ALDRETE PEREZ, para qu	e lo ejer	zan conjunta o		



separadamente las facultades a que hace referencia la
claúsula Cuadragesima tercera de los estatutos y además los
siguientes:
a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades
generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los
terminos del párrafo primero del artículo 2207 dos mil doscientos siete
del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante el 2554 dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal
The manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades. Las signientes:
facultades, las siguientes:
I Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive
amparo
II Para comprometer en arbitros
III Para absolver y articular posiciones
IV Para recusar
V Para hacer cesión de bienes
VI Para recibir pagos
VII Para presentar denuncias y querellas an materia penal y para
desistir de ellas, cuando lo permita la Ley
VIII Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la
reparación civil del daño
IX Para otorgar nombramientos y la Representación social, legal y
patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los artículos 11
once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 144 ciento treinta y
cuatro, Fracción III tercera, 524 quinientos veintitres, 692 seiscientos
noventa y dos Fracciones I, II y III primera, segunda y tercera, 686
seiscientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 876
ochocientos setenta y seis, 874 ochocientos setenta y tres, 874
ochocientos setenta y cuatro, 878 ochocientos setenta y ocho, 880
ochocientos ochenta, 884 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos
ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente
b) El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante
particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o
Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante
las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, y Autoridades
del Trabajo

Carlos Intone & Por Por General Amplisimo para actos de Administración conforme al segundo Datrafo del Articulo 2207 dos mil doscientos siete del Código Estado de Jalisco y su concordante 2554 dos mil quinientos ASSIEVEC MY Cinedenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como de los demás preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa las de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de credito de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra indole.- - ----d).- Para poder otorgar, suscribir, avalar y endosar titulos de credito, de acuerdo con el articulo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Credito.- - - ---- e).- Poder para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos ---f).- Para designar y revocar los imbramientos de Director General de la Sociedad, Gerentes y Funcionanios que estime conveniente, señalando sus atribuciones, facultades, obligationes, remuneraciones, así como las garantias que, en su caso deban otorgar.-------- g).- Para ejercitar actos de figuroso Dominio limitandose únicamente al patrimonio de la sociedad.- - ----IV.-En cuanto a los ejercicios sociales, se acordó por unanimidad y como única excepción que el primero corra de la fecha de firma de la presente escritura, hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del próximo, y los sucesivos de un año cronológico, para concluir en la misma --- V.- Asimismo por unanimidad de los socios se otorga a favor de ALBERTO ALDRETE GARCIA Y/O ALBERTO ALDRETE PEREZ Y/O JESUS IBARRA LOPEZ, para que actuén conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO REFERIDO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS DEMAS CODIGOS CIVILES DEL PAIS, CON LA LIMITACION UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO EL TRAMITE DE INSCRIPCION, SOLICITUD Y OBTENCION DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ADEMAS PARA INSCRIBIRLA Y DARLA DE ALTA EN

C50011345B



LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO FUBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ASI COMO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO --- TERCERO. - Se autoriza a cualquiera de los socios, para inscribir esta escritura en el Registro Público de Comercio, así como tambien para comparecer ante las Autoridades fiscales para dar cumplimiento al pago de los impuestos y derechos que esta escritura constitutiva origine.- - - ---- CUARTO. - Las partes manifiestan que ,n la expresión de sus voluntades no existe error, dolo o violación ni vicio alguno en la formación, y consentimiento y con renuncia manifiestan al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios en el presente o en el cludad de Chapala, futuro, se sometan a los Tribunales de la Jalisco, y a las Leyes que rigen en el Estado de Jalisco para la - -INSERTO- ----Articulo 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que

se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de Jurisdicción Voluntaria, Mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a la Ley requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. - Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes Generales para ejercer actos de dominio, serà suficiente que se exprese que se confieren con ese caracter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.--------EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICE A LA LETRA LO SIGUIENTE:- - - - ---- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y lang especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley para que endan conteridos sin limitación alguna. - - los poderes generales para administrar bienes, hantará expresar que den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultaces administrativas .----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, hastará que se den con ese caracter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueno tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - ---- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - - ----Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que se autoricen" .- - - ---- ARTICULO 2214 cos mil dosciento catorce del Código Civil de Jalisco.----2214.- Ningún poder se otorgatá por ana duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla est tiempo, el mandante lo revoque .-Cuando durante la vigencia del pode, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda al termino de su vigencia, se entenderán prorregadas las facultades, hasta su conclusión quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo. - - - - -PERMISO. - - - - ----"...Al margen Sello con el Escudo Nacional. SE. - Clave Única del Documento (CUD) A201310291907453975.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. - AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por J. Carlos Lopez Jara, a través del sistema establecido por la Secretaria de Economia para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamer.to para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los articulos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV y XXV y

último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economia,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Noviempre de

COTEPEC: WIL

cs00113459



de Economia dentro de los treinta dias naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales August guienzes a la fecha de la presente Autorización. - La Secretaria de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de que ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el parrafo que antecede. - AV: SO DE LIBERACION. - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público autorizado o Servidor Público ante quier se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-Tratandose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón social inte liquien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales - RESPONSABILIDADES. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales làs sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Ràzón social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema de relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se

VARA NO de orma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria

C 500 113466



formalice la constitución de la Sociedad o asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELECTRÓNICA.- DE LA SECRETARÍA DE - - - - - - - - EL SUSCRITO NOTARIO ILICE CONSTAR- - - - - - - - ---- a).- Que los insertos contenidos en esta Escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y tuve a la vista.---- b).- Que les requeri a los comparerientes por la exhibición de su Cédula de Identificación fiscal y su lave del Registro federal de Contribuyentes y al no proporcionarme linguno de los elementos les advertí que daría el aviso respectivo a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Resolución de la Miscelanea fiscal de fecha 11 once de Junio del 2010 dos mil diez en el punto II.2.4.3 dos punto, dos, punto, cuatro, punto tres. - - - - - - - - - - - ---- c) Que les hago de su conocimiento a los comparecientes de que los datos que me proporcionaron para la elaboración de este instrumento los tengo que transmitir por disposición de Ley a otras Instituciones, razón por la cual les pido me autoricen dar dicha información sin responsabilidad legal para el suscrito, lo cual al preguntarles por unanimidad me autorizan.- - - - - - - ---- d).- Que si bien uno de los Apoderados tiene mi mismo Apellido no me encuentro dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 39 treinta y nueve Fracción IV Cuarta de la Ley del Notariado en el Estado.---- e).- En relación con ACTIVIDADES VULNERABLES y BENEFICIARIOS --- Para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el --- 1).- Que los comparecientes se identificaron con la credencial para votar las cuales agrego en copia fotostática al apéndice del presente instrumento, en los términos referidos en este acto.---------- 2).- Que el acto consignado en el presente instrumento no constituye una relación de negocios, en términos de la Ley de la materia, en virtud

de tratarse de un acto ocasional y no como resultado de un acuerdo formal

cotidiano entre el suscrito Notario y los otorgantes.- - -Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de faction tres del articulo tres de la Ley Federal para la Prevención e Edent Pricación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en COTEFUTE On con el concepto de Beneficiario Controlador y los supuestos de presunción de su existencia y al respecto me manifestaron: Que los únicos beneficiarios controladores son los propios accionistas que en este acto comparecen en la proporción que en el haber accionario se señalan y que no hay dueño beneficiario. - - - ---- 4).- Que el acto consignado en el presente instrumento constituye una Actividad Vulnerable en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y no es objeto de aviso ante a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por el valor consignado. - - - ---- 5).- En lo que se refiere a valor de las acciones manifiestan los accionistas y el tesorero que las mismas fueron liquidadas en efectivo previo a la constitución. - - -- PERSONALIDAD --- ALBERTO ALDRETT GARCIA, mexicato, soltero, agricultor, originario de Guadalajara, Jalisco y vecino de Fa a Población, nació el 7 siete de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y ciaco, con domicilio en calle Hidalgo Sur número 392 trescientos noventa y dol. - - ---- ALBERTO ALDRETE PLREZ, mexicano, casado bajo el Régimen de Sociedad Legal, agriculcor, originario y vecino de esta Población, nació el 28 veintiocho de Marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en Calle Hidalgo Sur número 392 trescientos noventa y dos.- - - -NORMA CATALINA GARCIA PEREZ, mexicana, casada Bajo el Régimen de Sociedad Legal, dedicada al hogar, originaria y vecina de esta Población, nació el 15 quince de Septiembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, con domicilio en Calle Hidalgo Sur número 392 trescientos --- ALVARO ALBERTO ASCENCIO PEREZ, mexicano, casado bajo el Régimen de Sociedad legal, agricultor, originario y vecino de esta Población, nació el 19 diecinueve de Febrero de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Calle José Santana Poniente número 201 doscientos uno. - - -VERONICA RAMIREZ SANCHEZ, mexicana, casada bajo el Régimen de

C500 11 3 461



Sociedad legal, dedicada al hogar, originaria y vecina de esta Población, nació el 4 cuatro de Abril de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con domicilio en Calle José Santana Poniente número 201 doscientos uno. - - -ALVARO ESTEBAN ASCENCIO RAMIREZ, mexicano, soltero, agricultor, originario de Guadalajara, Jalisco y vecino de esta Población, nació el 26 veintiséis de Diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, con domicilio en Calle José Santana Poniente numero 201 doscientos uno. - - -DALIA ELOINA ASCENCIO RAMIREZ, mexicana, soltera, estudiante, originaria de Guadalajara, Jalisco, y vecina de esta Población, nació el 11 once de Junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en Calle José Santara Poniente número 201 doscientos uno. MARIA JESUS PEREZ HERRERA, mexicana. viuda, dedicada al hogar, originaria y vecina de esta Población, nació el 13 trece de Febrero de 1947 mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio en Calle Hidalgo Sur número 392 trescientos noventa y dos.- - - - - - - - ---- MARIELA DANIEL GARCIA, mexicana, soltera, estudiante, originaria y vecina de esta Población, nació el 26 veintiséis de Julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, con domicilio en Calle Invierno número 69 --- JORGE LUIS DANIEL GARCIA, mexicano, soltero, agricultor, originario de Guadalajara, Jalisco y vecino de Población, nació el 1 primero de Noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en Calle Invierno número 69 sesenta y nueve. - - - - - - - - - - - -L E I D A, la presente Escritura por los comparecientes en forma persona y por mi el suscrito Notario a los comparecientes, advertidos de su alcance y consecuencias legales y además de la necesidad de su Registro en el Padrón Fiscal de la Federación y en el Registro Público de Comercio se manifestaron conformes, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto y para constancia firman y estampan sus huellas digitales de los dedos pulgares de ambas el dia Jueves 31 treinta y uno de Octubre del año 2013 dos mil presencia del suscrito Notario que da fe, a las 18:00 dieciocho --- EXPIDO ESTE TESTIMONIO PARA TRAMITES DIVERSOS DE AGRICOLA ACRO EFEC IAL SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VA EN 15 FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS .-